

PROGRAMA MÁS EMPRESAS

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el Programa Más Empresas?

Es un programa de coinversión público privada que busca fomentar la inversión de capital emprendedor en emprendimientos innovadores de alto impacto que se encuentren en etapa de crecimiento y consolidación, a través de la coinversión público privada.

2. ¿Quiénes pueden participar?

Pueden participar Emprendimientos constituidos como Persona Jurídica con antigüedad máxima de siete (7) años desde la fecha de su constitución.

3. ¿Qué tipos de emprendimientos se enmarcan dentro de Más Empresas y cuáles no?

Más Empresas acompañará emprendimientos que se encuentren en etapa Semilla o en etapa Temprana, de Consolidación o Escalamiento con potencial de crecimiento a escala global, sustentables económicamente, que posean un alto grado de innovación, y que respondan a una de las siguientes categorías:

- Emprendimientos de base tecnológica
- Emprendimientos de desarrollo productivo
- Emprendimientos con impacto (social y/o ambiental)
- Emprendimientos de I+D+i

4. ¿Se puede presentar el Emprendimiento sin su Inversor?

No, las partes deben presentarse en conjunto. El Emprendimiento debe presentarse con su Inversor o grupos de Inversores y viceversa.

5. ¿A quién se considera inversor?

Se entenderá por inversor a cualquier persona humana y/o jurídica, que puede residir o no en la Provincia de Córdoba, y que estén próximos a realizar o hayan realizado recientemente aportes financieros al Emprendimiento y que aporten capital inteligente según las necesidades del Emprendimiento.

6. ¿Qué tipo de inversiones acompaña la Agencia?

Inversiones exclusivamente financieras efectuadas o comprometidas a partir del 31º de Julio de 2018, que se realicen bajo cualquier de las siguientes modalidades: (i) porcentaje de capital (ii) nota convertible o préstamo convertible en acciones (iii) otros instrumento pertinentes.

7. ¿Cómo se demuestra que la inversión se realizó o se encuentra próxima a ser realizada?

El Emprendedor que solicita el beneficio del Programa deberá acreditar la inversión o el compromiso de inversión privada mediante documentación respaldatoria correspondiente: (i) acuerdo de inversión y

suscripción de acciones, (ii) instrumento de deuda convertible en acciones o similar, (iii) otros documentos pertinentes.

8. ¿Se consideran inversiones que no hayan quedado registradas por los motivos que fueren?

No, solamente se considerarán inversiones comprobables.

9. ¿Qué porcentaje del emprendimiento puede adquirir el inversor?

El inversor en ningún caso podrá ser titular de más del 30% del capital social del emprendimiento, ni podrá tener el control societario del emprendimiento.

10. ¿Se pueden incorporar nuevos inversores para un Emprendimiento durante el programa?

Sí, siempre y cuando desde el momento de recibida la primera inversión privada no haya transcurrido un plazo mayor a 6 meses ni se haya alcanzado el tope máximo de inversión .

11. ¿Puede el Emprendimiento presentarse con un inversor que haya invertido con anterioridad en el Proyecto?

Sí, siempre y cuando se acredite dicha inversión y el Inversor no posea más del 30% del capital social y votos.

12. ¿Puede un inversor invertir en más de un proyecto?

Si, no hay limitantes en cuanto a cantidad de proyectos donde invertir como inversor.

13. ¿Qué requisitos debe cumplir el Emprendimiento para aplicar?

Estar constituido como persona jurídica

Tener un equipo de por lo menos 2 (dos) personas.

Tener domicilio fiscal y/o social en Córdoba.

Presentarse con su inversor o grupo de inversores con un compromiso de inversión o con la inversión ya realizada posterior al 31 de Julio de 2018.

14. ¿En qué consisten los aportes por parte del Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM (en adelante Agencia)?

La Agencia podrá acompañar y co-invertir la inversión privada en el Emprendimiento a razón de hasta 1 a 1. Por cada peso que destina el privado la Agencia podrá igualar hasta ese mismo monto sin superar los topes máximos El tope máximo de coinversión por parte de la Agencia es de \$2.000.000 aún cuando la inversión privada supere ese monto para los proyectos que se encuentren comercializando y de \$1.000.000 para los Emprendimientos que se encuentren en etapa de validación comercial. Los aportes se realizarán en concepto de AFMF (Asistencia Financiera a Mejor Fortuna).

15. ¿La Agencia toma participación en el Emprendimiento por los aportes que realiza?

No, la modalidad de aporte a través de AFMF no implica la toma de porcentaje de capital del Emprendimiento en ningún momento.

16. ¿Hay que devolver los aportes?

La AFMF representa un pasivo que deberá ser devuelto por el Emprendimiento en caso de que el mismo verifique un evento de liquidez.

17. ¿A que se considera un evento de liquidez?

Un evento de liquidez es la situación que se da cuando el Emprendimiento (i) es adquirido por una corporación o (ii) cuando se sucede una oferta pública inicial.

18. ¿Cómo se accede al programa?

Si el Emprendimiento y su Inversor cumplen con los requisitos mencionados en las preguntas iniciales, ambas partes deberán completar el Formulario de Inscripción que se encuentra en el sitio web oficial del Programa (www.innovaryemprendercba.com.ar/mas-empresas) y se deberá adjuntar la documentación correspondiente.

19. ¿Como se presenta la información?

En una primer instancia la información se presenta de manera online, completando el Formulario de Inscripción con sus respectivos adjuntos. En caso que el proyecto quede seleccionado se deberá presentar información complementaria por mesa de entrada de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender SEM cita en Av. La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, 1º piso of 212.

20. ¿En que se pueden invertir los fondos y en que no?

Los aportes recibidos por el Emprendimiento podrán utilizarse para afrontar gastos relacionados con la propuesta de valor presentada al momento de inscripción al programa, que sean necesarios e indispensables para la ejecución de la propuesta, con las siguientes exclusiones: (i) Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se considere bien de capital, (ii) pago de obligaciones financieras, (iii) pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión, (iv) cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto, (v) adquisición de bienes inmuebles, (vi) pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación al programa, (vii) todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el proyecto.

21. ¿Cuándo entra en vigencia el Proyecto?

Una vez evaluado y aprobado el Proyecto, seleccionada la Institución de Apoyo Emprendedor (IEAE), firmados los acuerdos correspondientes y emitida la resolución de presidencia, entrará en vigencia el primer día hábil del mes siguiente a la firma de la resolución.

22. ¿Qué son las IEAE?

Las Instituciones Especializadas de Apoyo Emprendedor serán las encargadas de acompañar al Emprendimiento en su plan de consolidación y crecimiento con el fin de verificar periódicamente su cumplimiento.

Se considerará IEAE a las organizaciones que cumplan con lo establecido en las Bases y Condiciones de IEAE que se encuentran en el sitio web del programa.

23. ¿Las IEAE cobran honorarios?

Los emprendimientos adjudicados recibirán un Voucher consistente en un beneficio monetario a fin de utilizarlo con la IEAE que seleccione para acompañar al proyecto.

24. ¿Cómo funciona el vínculo entre el Emprendimiento y la IEAE?

La IEAE funcionará como órgano de control y seguimiento del Emprendimiento de manera externa. De ninguna manera podrá tomar acción ni participación del Emprendimiento que acompañe en el marco de este Programa.

25. ¿Se puede cambiar la IEAE seleccionada durante el transcurso del Programa?

En caso de que la IEAE seleccionada no cumpla con sus obligaciones, el Emprendimiento deberá notificar a la Autoridad de Aplicación, quien con análisis previo, determinará si se puede o no modificar la elección de la IEAE.

26. ¿El Emprendimiento puede aplicar más de una vez?

No, solamente podrá incorporar nuevos inversores en el lapso de 6 meses de haber recibido la primer inversión en el marco del programa.

27. ¿Cuáles son los criterios de selección del Consejo Asesor?*

A. Innovación

- Solución al problema
- Ventaja competitiva

B. Modelo de negocio

- Mercado objetivo
- Tracción
- Impacto local
- Estrategia de escalamiento

C. Equipo

- Conocimiento y habilidades
- Relaciones claves.

D. Inversión

- Destino
- Valor agregado

*En el caso de un Emprendimiento sin ventas tomarán mayor ponderación los criterios de **Innovación** y **Equipo**. En el caso de un Emprendimiento con ventas, tomará mayor ponderación el criterio **Modelo De Negocio**.

